



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 35-TC-13

VISTO: la Resolución N° 12-TC-2013 del 04 de marzo de 2013, y;

Considerando:

- Que a través de la misma se da por formalmente iniciado un proceso de investigación sobre el Acta Acuerdo de fecha 25 de abril de 2012, celebrada entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y las empresas Microomnibus 3 de Mayo S.A. y Cooperativa de Trabajo Choferes de Bariloche Ltda. (CODAO), las Resoluciones N° 885-I-2012, 20 y 21-I-2013;
- Que obra Dictamen del instructor sumariante con fecha 24 de abril de 2013;
- Que por el mismo da por cerrado el sumario y solicita al Tribunal de Contralor iniciar un juicio de responsabilidad imputando al Cr. Omar Goye en los autos;
- Que analizado el expediente y el Dictamen mencionado se concluye en que existirían violaciones a la normativa vigente que justifican la iniciación de un juicio de responsabilidad contra el Cr. Omar Goye;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un juicio de responsabilidad contra el Cr. Omar Goye, en los autos caratulados “proceso de investigación sobre el Acta Acuerdo de fecha 25 de abril de 2012, celebrada entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y las empresas Microomnibus 3 de Mayo S.A. y Cooperativa de Trabajo Choferes de Bariloche Ltda. (CODAO), las Resoluciones N° 885-I-2012, 20 y 21-I-2013”, imputándosele el hecho de la presunta violación del inc. 13 del art. 51 de la Carta Orgánica Municipal, por haber suscripto un Acta Acuerdo con las empresas CODAO y Microomnibus 3 de Mayo S.A., siendo que la misma no contaría con la autorización expedida por el Concejo Municipal. Se imputa al Cr. Omar Goye la presunta violación del inc. 1 del art. 51 de la Carta Organica Municipal porque habría liberado un pago a favor de la empresa Microomnibus 3 de mayo S.A. a través de la resolución N° 21-I-2013 de fecha 09 de enero de 2013 por un monto de \$ 379.695,00, invocando para dictar el acto administrativo un Acta Acuerdo que no estaría firmada por la empresa antes mencionada. Se imputa al Cr. Omar Goye la presunta violación del inciso 22 del art. 51 de la Carta Organica Municipal, por el dictado de una reglamentación operativa de una resolución (N° 885-I-2012) que no habría formado parte de dicha resolución.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Art. 2º) Notificar de la presente al Cr. Omar Goye, mediante cédula y por el plazo de 15 días hábiles, para que tome vista de las actuaciones por sí o por intermedio de apoderado, ofreciendo la prueba que considere pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Art. 3º) Constituir al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección Técnica Contable del Tribunal de Contralor, como parte acusadora en el Juicio de Responsabilidad que se inicia por la presente, haciendo lugar a la solicitud de incorporación de toda la prueba obrante en la etapa investigativa y a la ampliación en la etapa pertinente.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 07 mayo de 2013

